

SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2025

ACUERDO N°. 063

"Por medio del cual se actualizan los procesos y la estructura de la Decanatura Académica de la Universidad Católica de Colombia"

CONSIDERANDO:

1. Que la Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 27 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
4. Que los Estatutos de la Universidad, en el numeral 3 del artículo 9 identifica el Subsistema Académico dentro de la estructura básica de actividades por Subsistemas: Docencia, Investigación, Servicios Académicos a la comunidad (extensión), Registro y Control Académico.
5. Que los Estatutos de la Universidad, en sus artículos 12 y 43, establecen que entre las autoridades de la Institución se encuentra el Decano Académico quién tendrá a su cargo la supervisión y la coordinación de las actividades académicas e investigativas de la Universidad.
6. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias la *"Actualización del modelo de gestión institucional, de modo que permita mayor flexibilidad, eficiencia en los procesos y excelencia en el servicio, y exaltando, desde los planteamientos misionales, la identidad y los valores institucionales"*.
7. Que la identificación de los procesos y la formalización de la estructura de la Decanatura Académica hace parte del plan de organización de la segunda línea de autoridad de la Universidad liderado por la Presidencia de la Universidad.

8. Que mediante el Acuerdo No. 044 del 06 de septiembre de 2023 la Sala de Gobierno actualiza los procesos y la estructura de la Decanatura Académica.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la actualización de los procesos y la estructura de la Decanatura Académica de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo Segundo. Misión. La Decanatura Académica es la unidad encargada de liderar la implementación de las directrices establecidas por los órganos de gobierno referidas a las funciones sustantivas y de orientar la gestión de los procesos curriculares y su articulación con la investigación y la extensión.

Artículo Tercero. Objetivo. Contribuir a la definición, fortalecimiento y aplicación de políticas académicas que garanticen la calidad y mejoramiento continuo de los programas académicos.

Artículo Cuarto. Dirección. La Decanatura Académica está bajo la dirección de un(a) Decano(a) Académico(a), con las cualidades establecidas en los Artículos 43 y 44 de los Estatutos de la Universidad, encargado(a) de la supervisión y la coordinación de las actividades académicas e investigativas adelantadas por el Subsistema Académico de la Universidad.

Artículo Quinto. Responsabilidades. Las responsabilidades de carácter general a cargo de la Decanatura Académica son:

- a. Dirigir los asuntos académicos de la Institución bajo las directrices y políticas adoptadas por el Consejo Superior y los lineamientos estipulados por la Rectoría.
- b. Supervisar y coordinar las actividades de docencia, investigativas y de extensión a cargo de las diferentes unidades que conforman el Subsistema Académico.
- c. Diseñar, ejecutar y evaluar, dentro del ámbito de sus competencias, en coordinación con la Oficina de Planeación y con las Facultades, los Planes de Desarrollo Institucional.
- d. Promover estrategias que permitan el fomento y desarrollo de la investigación y la extensión, en coordinación con la Dirección Central de Investigaciones, la Dirección de Extensión, las Facultades, los Departamentos y los Institutos.
- e. Liderar, a través de la Oficina de Registro y Control Académico, los procesos del ciclo de vida estudiantil, incluyendo la inscripción, matrícula, el registro de notas, la expedición de certificados y paz y salvos, la administración del calendario académico, la gestión de cambios de planes de estudios, y la generación de datos estadísticos sobre la población estudiantil, asegurando el cumplimiento del Reglamento del Estudiante de la Institución.
- f. Garantizar, a través de la Oficina de Registro y Control Académico, el funcionamiento del sistema de información académico de acuerdo con la reglamentación vigente, a través de nuevos desarrollos o aplicativos ya existentes.
- g. Desarrollar las actividades relacionadas con la actualización y el seguimiento de

los procesos de Docencia y Direccionamiento Académico como parte del sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

- h. Coordinar, con la Vicerrectoría Administrativa, la calidad y oportunidad de los recursos y procesos de apoyo necesarios, que garanticen el normal desarrollo académico de la Institución.

Artículo Sexto. Estructura. La Decanatura Académica tendrá procesos que están a cargo de coordinaciones que actúan bajo la orientación y supervisión del Decano Académico, así:

- a. Desarrollo Curricular, Aprendizaje y Evaluación
- b. Permanencia Estudiantil
- c. Desarrollo Profesional y Docencia
- d. Educación Virtual

Artículo Séptimo. Proceso de Desarrollo de Currículo, Aprendizaje y Evaluación. Diseñar, impulsar y fortalecer estrategias de desarrollo curricular, resultados de aprendizaje e innovación pedagógica, que respondan de manera pertinente a los retos científicos, sociales, económicos y laborales actuales, a través de la adopción, apropiación e integración de prácticas que garanticen la competitividad de los programas académicos.

Artículo Octavo. Proceso de Permanencia Estudiantil. Disminuir los índices de deserción estudiantil mediante la implementación de estrategias que permitan el seguimiento de los estudiantes durante la etapa de formación, con el fin de lograr su permanencia y graduación efectiva.

Artículo Noveno. Procesos de Desarrollo Profesional y Docencia. El proceso de desarrollo profesoral busca diseñar, implementar y gestionar planes y programas asociados a los procesos de formación para el desarrollo y evaluación docente, que permitan fortalecer las competencias humanas, académicas y pedagógicas, con el fin de consolidar un cuerpo profesoral de excelencia que impacte significativamente los procesos académicos. Por su parte, el proceso de docencia está encaminado a la obtención de altos niveles de calidad en la oferta de programas académicos para el cumplimiento de la misión formativa de la Universidad y su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Artículo Décimo. Proceso de Educación Virtual. Asesorar en el diseño y establecimiento de los lineamientos para implementar el modelo de producción y actualización de contenido virtual en la Universidad Católica de Colombia, mediante la estructuración de procesos, actividades, roles e indicadores necesarios para optimizar los recursos y mejorar la eficiencia en la creación de módulos virtuales.

Artículo Décimo Primero. Unidades Adscritas. La Decanatura Académica tendrá adscritas las siguientes unidades académico — administrativas:

- a. Dirección Central de Investigaciones.
- b. Dirección de Extensión.

- c. Oficina de Registro y Control Académico.
- d. Facultades
- e. Departamentos de carácter académico.
- f. Institutos.

Artículo Décimo Segundo. Estructura de Cargos. La estructura de cargos de la Decanatura Académica está conformada así:

- a. Un(a) Decano/a Académico/a
- b. Un(a) Coordinador(a) de Desarrollo Curricular, Aprendizaje y Evaluación
- c. Un(a) Coordinador(a) de Permanencia Estudiantil
- d. Un(a) Coordinador(a) de Desarrollo Profesional y Docencia
- e. Un(a) Coordinador(a) de Educación Virtual
- f. Dos especialistas en Desarrollo Curricular, Aprendizaje y Evaluación
- g. Cuatro Especialistas de Permanencia Estudiantil
- h. Dos especialistas en Desarrollo Profesional y Docencia
- i. Tres diseñadore/as instruccionales, un líder de acompañamiento estudiantil y dos administradores de plataforma LMS
- j. Un(a) Asistente Administrativa

Artículo Décimo Tercero. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y cúmplase,

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General